

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 416-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA No. 416-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 03 de diciembre de 2013.- Las 14h30.- **VISTOS:** El día 02 de diciembre de 2013, a las 20h05, ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el escrito suscrito por el señor César Alexis Recalde Pasquel, en su calidad de Secretario Nacional PS-FA y sus abogados patrocinadores Ab. Víctor Rivadeneira Cabezas y Ab. Lucía Garcés Carrillo, mediante el cual interpone el recurso de apelación en contra de la resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral signada con el número PLE-CNE-7-27-11-2013 de 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual niegan la impugnación interpuesta por el señor Byron Universi Corral Sánchez, Presidente del Partido Socialista-Frente Amplio en la provincia de Manabí y ratifica la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí que calificó e inscribió la candidatura del señor Jorge Luis Delgado Alcívar para Alcalde Municipal del Cantón Montecristi, de la provincia de Manabí. Luego del sorteo realizado, ingresa en este despacho, el día martes 03 de diciembre de 2013, a las 13h34, el expediente que ha sido identificado con el número 416-2013-TCE. Con este antecedente y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el señor César Alexis Recalde Pasquel, Secretario Nacional del Partido Socialista- Frente Amplio, en el plazo de una día a partir de la notificación de la presente providencia aclare y complete su petitorio en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: *“El escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral, contendrá, por lo menos, los siguientes requisitos:.. 2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos, o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”,* en concordancia con el numeral 3 del artículo 9, ibídem, que prescribe: *“La presentación de los recursos contencioso electorales y demás acciones contempladas en este reglamento corresponden a:...3. Los que tengan facultad de representación conforme a sus estatutos o poder otorgado por escritura pública suscrita por los titulares de la organización política facultados para ello.”,* para el efecto deberá adjuntar copia de los Estatutos Vigentes del Partido Socialista-Frente Amplio así como Nómina de la Directiva que se encuentra en funciones. **SEGUNDO.-** Remítase por la Secretaría General de este Tribunal, atento oficio al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Domingo Paredes a fin de que disponga a quien corresponda remita en el plazo de un día en copias certificadas a este Tribunal: 1) Los Estatutos vigentes del Partido Socialista-Frente Amplio; y, 2) La Nómina de la Directiva Nacional del referido partido. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia en las direcciones electrónicas [fsolano17@yahoo.com](mailto:fsolano17@yahoo.com); [secretariapsfa@yahoo.es](mailto:secretariapsfa@yahoo.es); y [lucy\\_marisolg@hotmail.com](mailto:lucy_marisolg@hotmail.com) así como en el casillero electoral No. 17 del Consejo Nacional

Electoral. Conforme lo solicitado por el peticionario, asígnese casillero contencioso electoral para futuras notificaciones previo el trámite en la Secretaría General de este Tribunal. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso al Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General de este Tribunal. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**